



No.019-2019

CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD CON EL MIGRANTE HONDUREÑO (FOSMIH)

Nosotros, ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera Industrial, con Tarjeta de Identidad Número 0704-1983-00356 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado por Ley, según Acuerdo No.165-2019 del 27 de febrero de 2019, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con facultades suficientes para firmar este tipo de documentos conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.106-2013, contenido de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de febrero de 2014, reformado mediante Decreto Legislativo No.15-2015 del 25 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 19 de marzo de 2015, quien en lo sucesivo se designará como "EL FIDEICOMITENTE" y WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.13-2018 del 27 de enero de 2018 y facultado para la suscripción de este documento mediante la Resolución No.105-3/2019, emitida por el Directorio de la Institución que represento el 6 de marzo de 2019, en adelante designado como "EL FIDUCIARIO", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Fideicomiso entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el que se regirá por los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

El Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.106-2013 del 10 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de febrero de 2014, emitió la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, misma que fue reformada mediante Decreto Legislativo No.15-2015 del 25 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 19 de marzo de 2015, estableciéndose en el Artículo 29 de dicha Ley, la creación del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el cual inicialmente se financió con recursos que el Banco Central de Honduras (BCH) transfirió de su presupuesto hasta por un monto en lempiras equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00). En dicho Artículo se establece además que los recursos serán administrados a través de un fideicomiso constituido en el BCH, en donde este actuará como fiduciario, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) como fideicomitente y la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional como Fideicomisario; además, que para los años subsiguientes, la SEFIN debe formular en su propio presupuesto, la asignación presupuestaria para alimentar dicho fondo, por el equivalente en lempiras de hasta el monto antes indicado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





En ese sentido, la SEFIN y el BCH suscribieron el 9 de abril de 2015, el Contrato de Fideicomiso No.24-2015 para la administración de los recursos FOSMIH, por un monto de ciento nueve millones seiscientos ocho mil lempiras (L109,608,000.00) equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00) y para los años subsiguientes, el fideicomiso se alimentó con recursos de la SEFIN; acordando las partes mediante la Cláusula Décima Quinta que la administración de los recursos finalizaría el 31 de diciembre de 2018.

Es por ello que el 31 de enero de 2019, se suscribió el Acta de Liquidación del Contrato de Fideicomiso No.24-2015, declarándose extinto el mismo, extendiendo la SEFIN formal finiquito al BCH el 13 de febrero de 2019.

Mediante Oficio del 23 de enero de 2019 la SEFIN solicitó al BCH, con base en el Artículo 29 del Decreto Legislativo No.15-2015 del 25 de febrero de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 19 de Marzo de 2015, así como el Decreto Legislativo No.180-2018 del 13 de diciembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de diciembre de 2018, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, la suscripción de un nuevo contrato de fideicomiso para continuar administrando los recursos del FOSMIH con plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, en el que queden establecidas las obligaciones de las instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto constituir un fideicomiso para la administración, guarda, conservación y gestión por parte de "EL FIDUCIARIO" de los recursos derivados del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).

CLÁUSULA TERCERA DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

BCH: Banco Central de Honduras entidad designada como fiduciario.

Comité Técnico: Órgano colegiado responsable de la coordinación y dirección del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño y de girar instrucciones al Fiduciario para el uso de los recursos fideicomitidos.

DINAF: Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH): Patrimonio fideicomitado, destinado exclusivamente para garantizar la solidaridad con el migrante hondureño.

Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional: entidad que designada como FIDEICOMISARIO.

SEDIS: Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





SEFIN: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas entidad designada como FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA CUARTA
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

"EL FIDEICOMITENTE" expresa que por este acto se constituye el Fideicomiso para la Administración del FOSMIH, para lo cual cede y traspasa a "EL FIDUCIARIO" la titularidad dominical de los bienes y derechos del patrimonio fideicometido, a efecto que realice su administración con sujeción a los términos, duración y facultades otorgadas en el presente Contrato, lo dispuesto en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, su reforma y lo previsto en el Código de Comercio.

El patrimonio fideicometido se constituye con los fondos que aportará la SEFIN correspondiente a la asignación presupuestaria para el Fideicomiso FOSMIH dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019 que asciende a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00) o su equivalente en lempiras. Para los años subsiguientes, la SEFIN deberá formular en su propio presupuesto, la asignación presupuestaria para alimentar dicho fondo, por el equivalente en lempiras de hasta cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00), al amparo de lo establecido en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares y su reforma.

CLÁUSULA QUINTA
FINALIDADES Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO

"EL FIDEICOMITENTE" manifiesta que para la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso "EL FIDUCIARIO" tendrá la atribución de administrar los recursos del FOSMIH, los que "EL FIDEICOMISARIO" destinará exclusivamente para sufragar parcial o totalmente los auxilios a hondureños en situación de necesidad o de calamidad, para su repatriación voluntaria a Honduras y la de aquellos menores, discapacitados, adultos mayores o personas incapaces cuya repatriación sea solicitada por los consulados hondureños; asimismo, los recursos se destinarán para repatriar los cuerpos de hondureños fallecidos en el exterior y cuyas familias no tengan recursos para hacerlo; igualmente, el FOSMIH financiará los Centros de Atención al Migrante Retornado, tanto en los principales puntos de entrada, así como los programas para su reinserción social y laboral en Honduras y una vez financiados estos programas, en la medida de lo posible, fortalecerá los Consulados de Honduras, para brindar mejores y más servicios eficientes a los migrantes hondureños, dentro de los límites establecidos en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares.

CLÁUSULA SEXTA
DEL COMITÉ TÉCNICO

Para una efectiva y transparente administración de los recursos fideicometidos "EL FIDEICOMITENTE" será asistido por un Comité Técnico, cuya integración y funciones serán las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, quien lo presidirá, con voz y voto.
- b) El Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, quien fungirá como Secretario con voz y voto.
- c) El Director de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), quien contará con voz y voto.

Cada integrante propietario del Comité Técnico informará por escrito al Secretario de dicho Comité la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias o imposibilidad del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Las reuniones del Comité Técnico se celebrarán con la asistencia de todos los miembros del Comité o sus suplentes, y los acuerdos se adoptarán por decisión unánime o por mayoría de votos.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO

- a) Aprobar los lineamientos para el uso y destino de los recursos del Fideicomiso conforme a la Ley.
- b) Aprobar o denegar las solicitudes presentadas por "EL FIDEICOMISARIO".
- c) Instruir por escrito a "EL FIDUCIARIO" realizar las transferencias de recursos a las cuentas que el Comité Técnico designe, alineadas a la finalidad del fideicomiso; en el entendido que "EL FIDUCIARIO" no será responsable del uso o destino de estos recursos.
- d) Notificar por escrito a "EL FIDUCIARIO" cualquier cambio o modificación de los integrantes del Comité Técnico.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL FIDUCIARIO"

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con la diligencia profesional que establece la ley y con los requerimientos que demanda el cumplimiento de las finalidades del fideicomiso.
2. Cumplir con los fines del presente fideicomiso respecto de la administración de los recursos, así como, con las reglas de operación del fideicomiso, las instrucciones del Comité Técnico y la normativa aplicable.

*Una pequeña decisión puede cambiar tu economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





3. Administrar el patrimonio fideicometido en forma separada de su propio patrimonio y de otros que administre, siguiendo las instrucciones de "EL FIDEICOMITENTE" o del Comité Técnico, notificando la existencia de bienes y servicios disponibles a favor de "EL FIDEICOMISARIO" cuando estos los soliciten.
4. Mantener la estructura administrativa requerida para la eficaz gestión del patrimonio fideicometido, siendo entendido que el personal que al efecto contrate "EL FIDUCIARIO" no guardará ninguna relación con "EL FIDEICOMITENTE".
5. Realizar las transferencias de fondos con la debida autorización escrita a la cuenta que el Comité Técnico designe.
6. Llevar la contabilidad a través de la preparación de estados financieros de acuerdo con los principios y prácticas generalmente aceptadas; así como el o los informes convenidos y poner dichos informes a disposición de "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO", rindiendo cuenta al final de la gestión al término del fideicomiso.
7. Realizar la gestión fiduciaria en forma coordinada con "EL FIDEICOMITENTE" y con el Comité Técnico, para dar cumplimiento de los compromisos que constituyen la finalidad del fideicomiso, realizando para ello los actos, contratos, operaciones, inversiones o negocios que se requieran, con la misma diligencia que pone en sus propios negocios o de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso o las instrucciones que al efecto le imparta el Comité Técnico por escrito.
8. Designar un delegado fiduciario para asistir a las reuniones del Comité Técnico con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA OCTAVA
ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES

"EL FIDUCIARIO" entregará trimestralmente a "EL FIDEICOMITENTE", con copia al Comité Técnico, los estados financieros del Fideicomiso con sus correspondientes notas, teniendo éste un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre los mismos.

CLÁUSULA NOVENA
EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE "EL FIDUCIARIO"

Siempre que "EL FIDUCIARIO" actúe con sujeción a lo pactado en el presente Contrato y a las instrucciones de "EL FIDEICOMITENTE" y del Comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones y responsabilidades le correspondan a "EL FIDUCIARIO" de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si se

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones, tales como: terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL FIDEICOMITENTE"

1. Transferir oportunamente los recursos a la cuenta del Fideicomiso FOSMIH, administrada por "EL FIDUCIARIO".
2. A la terminación del presente Contrato, las partes deberán firmar un acta de liquidación del Contrato de Fideicomiso entre la SEFIN y el BCH para la Administración de los Recursos del Fideicomiso FOSMIH.
3. Una vez formalizada el acta de liquidación, "EL FIDEICOMITENTE" deberá otorgar a "EL FIDUCIARIO" el formal finiquito sobre las cuentas e informes que éste haya presentado a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
DERECHOS Y FACULTADES DEL FIDEICOMISARIO

- a) Presentar y gestionar por escrito ante el "EL FIDUCIARIO" la solicitud de desembolsos de fondos debidamente documentada y aprobada por el Comité Técnico.
- b) Designar un delegado fideicomisario para asistir a las reuniones del Comité Técnico con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISARIO

- a) Brindar toda la información y colaboración adicional y necesaria que requiera "EL FIDEICOMITENTE" o el Comité Técnico relacionada con las solicitudes de desembolsos.
- b) Revisar, analizar, monitorear y supervisar todos los Proyectos y Programas de reinserción social y laboral que sean financiados con fondos del Fideicomiso FOSMIH.
- c) Rendir cuentas ante "EL FIDEICOMITENTE" o el Comité Técnico del Fideicomiso sobre los proyectos aprobados y desembolsados.
- d) Velar en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección al Hondureño Migrante y sus Familiares por la ejecución de los proyectos y programas que se realicen con recursos del fideicomiso FOSMIH.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
COSTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

"EL FIDUCIARIO", tomando en consideración que los recursos fideicometidos se destinarán a financiar el FOSMIH y en aras de que estos recursos sean altamente aprovechados, sumado a la situación económica del país, excepcionalmente asumirá los costos de administración del fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
SUPERVISIÓN DEL FIDEICOMISO

Las operaciones del Fideicomiso estarán sujetas a la fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Auditoría Interna de "EL FIDUCIARIO" y de "EL FIDEICOMITENTE". Al término del presente contrato y si así lo decidiere el Comité Técnico, se realizará una auditoría externa a estas operaciones, cuyo costo será cubierto con los fondos del Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
SEPARACIÓN CONTABLE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El presente Fideicomiso de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, deberá mantener los bienes fideicometidos separados de sus propios activos, así como de los que correspondan a otros Fideicomisos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
EJERCICIO ECONÓMICO DEL FIDEICOMISO

El ejercicio económico del fideicomiso podrá ser año fiscal y durará hasta que se cumplan los objetivos generales y específicos del fideicomiso y que se liquide el Patrimonio Fideicometido y de conformidad con la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la firma del mismo. Se podrán realizar renovaciones conforme a lo establecido en la Ley y demás normativas aplicables, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y lo gestionen por escrito, previo al vencimiento.



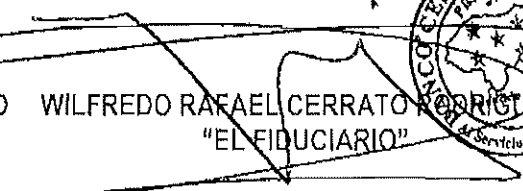

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Ahorra energía y combustible hoy!)*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

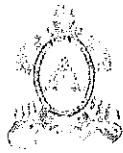




En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

   
ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
"EL FIDEICOMITENTE" "EL FIDUCIARIO"

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE FINANZAS

Tegucigalpa M.D.C, 23 de Enero de 2019

DGCP-GV-/2019.

Licenciado
WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
Presidente
Banco Central de Honduras
Su Oficina

Ref.: Fideicomiso del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH)

Estimado Licenciado Cerrato:

En seguimiento a lo acordado en la reunión sostenida en las Oficinas del Banco Central de Honduras (BCH), el día martes 22 de Enero de 2019, en donde se nos manifestó que para la activación del Fideicomiso del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el cual venció el 31 de diciembre de 2018, lo que corresponde es la suscripción de un nuevo Contrato y no por medio un Addendum al Contrato de Fideicomiso referenciado, tal como se solicitó mediante Oficio DGCP-GV-021-2019.

Al respecto y por ser un tema de suma importancia para el país, esta Secretaría de Estado en su carácter de Fideicomitente, solicita al Banco Central de Honduras en su condición de Fiduciario la formalización del nuevo Contrato de Fideicomiso FOSMIH, con un monto de cinco millones de dólares (\$ 5,000,000.00) o su equivalente en lempiras, a partir del Ejercicio Fiscal del 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2021. Lo anterior amparado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.015-2015 publicado en Diario Oficial La Gaceta el 19 de Marzo de 2015 y al Decreto Legislativo No.180-2018 del 17 de diciembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de diciembre de 2018, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019.

Con la muestra de mi consideración y estima.



ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO
Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto

Cc. Lic. Edwin Alfaro, Jefe Unidad Administradora de Fideicomisos BCH
Cc.: Archivo
LR/JR/gc



No.24-2015

CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Mastér en Finanzas y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2014 del 27 de enero de 2014, autorizado para este acto mediante el Decreto Legislativo No.106-2013, contentivo de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de febrero de 2014, con facultades suficientes para la suscripción de este documento, quien en lo sucesivo se designará como "**EL FIDEICOMITENTE**" y **MARLON RAMSSES TÁBORA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias de la Administración, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.18-2014 del 27 de enero de 2014, debidamente facultado para la suscripción de este Contrato mediante la Resolución No.148-3/2015, emitida por el Directorio de dicha Institución el 26 de marzo de 2015, en adelante llamado "**EL FIDUCIARIO**", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Fideicomiso entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el que se regirá por los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA
ANTECEDENTES

El Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.106-2013 del 10 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 2014, emitió la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, misma que fue reformada mediante Decreto Legislativo No.15-2015 del 25 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de marzo de 2015, estableciéndose en el Artículo 29 reformado de dicha Ley, la creación del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el cual se financiará inicialmente con recursos que el Banco Central de Honduras transfiera de su presupuesto aprobado para el presente año hasta por un monto en lempiras equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00). En dicho Artículo se establece además que los recursos serán administrados a través de un fideicomiso constituido en el Banco Central de Honduras, en donde este actuará como fiduciario, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como fideicomitente y la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional como Fideicomisario; además, que para los años subsiguientes, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe formular en su propio presupuesto, la asignación presupuestaria para alimentar dicho fondo, por el equivalente en lempiras de hasta el monto antes indicado.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



SEGUNDA DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

SEFIN: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

BCH: Banco Central de Honduras.

Fondo de Solidaridad y Protección Social con el Migrante Hondureño: Patrimonio fideicometido, destinado exclusivamente para garantizar la solidaridad con el migrante hondureño.

Fideicomitente: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Fideicomisario: Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Fiduciario: BCH.

Comité Técnico: Órgano colegiado responsable de la coordinación y dirección del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) y de girar instrucciones al Fiduciario, por medio del Fideicomitente, para el uso de los recursos fideicometidos.

TERCERA OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la administración por parte de "EL FIDUCIARIO" de los recursos derivados del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).

CUARTA PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

"EL FIDEICOMITENTE" expresa que por este acto se constituye el Fideicomiso para la Administración del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), para lo cual cede y traspasa a "EL FIDUCIARIO" la titularidad dominical de los bienes y derechos del patrimonio fideicometido, a efecto que realice su administración con sujeción a los términos y duración del presente Contrato, lo dispuesto en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, su reforma y lo previsto en el Código de Comercio.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



El patrimonio fideicometido se constituye con los fondos que aportará inicialmente el Banco Central de Honduras de su presupuesto aprobado para el presente año hasta por un monto en lempiras equivalente a cinco millones de dólares y para los años subsiguientes, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá formular en su propio presupuesto la asignación presupuestaria para alimentar dicho fondo por el equivalente en lempiras de hasta el monto antes indicado, al amparo de lo establecido en la Ley precitada.

QUINTA FINALIDADES DEL FIDEICOMISO

"EL FIDEICOMITENTE" manifiesta que para la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso "EL FIDUCIARIO" tendrá la atribución de administrar los recursos del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), los que se destinarán exclusivamente para sufragar parcial o totalmente los auxilios a hondureños en situación de necesidad o de calamidad, para su repatriación voluntaria a Honduras y la de aquellos menores, discapacitados, adultos mayores o personas incapaces cuya repatriación sea solicitada por los consulados hondureños; asimismo, se destinarán para repatriar los cuerpos de hondureños fallecidos en el exterior y cuyas familias no tengan recursos para hacerlo; igualmente, el Fondo financiará los Centros de Atención al Migrante Retornado, tanto en los principales puntos de entrada, así como los programas para su reinserción social y laboral en Honduras y una vez financiados estos programas, en la medida de lo posible, fortalecerá los Consulados de Honduras, para brindar mejores y más servicios eficientes a los migrantes hondureños, dentro de los límites establecidos en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares.

SEXTA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL FIDUCIARIO"

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con la diligencia profesional que establece la ley y con los requerimientos que demanda el cumplimiento de las finalidades del fideicomiso.
2. Administrar el patrimonio fideicometido en forma separada de su propio patrimonio y de otros que administre.
3. Mantener la estructura administrativa requerida para la eficaz gestión del patrimonio fideicometido, siendo entendido que el personal que al efecto contrate "EL FIDUCIARIO" no guardará ninguna relación con "EL FIDEICOMITENTE".
4. Realizar las transferencias de fondos a la cuenta que "EL FIDEICOMITENTE" designe, verificando que cuenten con la debida autorización por escrito del Comité Técnico.
5. Llevar la contabilidad del fideicomiso de acuerdo con los principios y prácticas generalmente aceptadas.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



6. Realizar la gestión fiduciaria en forma coordinada con "EL FIDEICOMITENTE" y con el Comité Técnico.

SÉPTIMA
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL FIDEICOMITENTE"

1. Transferir oportunamente los recursos a la cuenta del Fideicomiso de Solidaridad con el Migrante Hondureño.
2. Solicitar por escrito a "EL FIDUCIARIO" la transferencia de recursos, acompañando la debida autorización por escrito del Comité Técnico.
3. A la terminación del presente Contrato, otorgar a "EL FIDUCIARIO" formal finiquito sobre las cuentas e informes que éste haya presentado a satisfacción de "EL FIDEICOMITENTE".

OCTAVA
DEL COMITÉ TÉCNICO

Para una efectiva y transparente administración de los recursos fideicometidos, "EL FIDUCIARIO" será asistido por un Comité Técnico, cuya integración y funciones serán las siguientes:

1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, quien actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- b) El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional quien presidirá dicho Comité.
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

Cada integrante propietario del Comité Técnico informará por escrito al Secretario de dicho Comité la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien solo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Las reuniones del Comité Técnico se celebrarán con la asistencia de todos los miembros del Comité o sus Delegados y sus acuerdos se adoptarán por decisión unánime o por mayoría de votos.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 4 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2248-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO

- a) Aprobar los lineamientos para el uso y destino de los recursos del Fideicomiso.
- b) Analizar, evaluar y resolver las propuestas de uso de los recursos del Fideicomiso, presentadas por "EL FIDEICOMITENTE".
- c) Instruir por escrito a "EL FIDEICOMITENTE" para que éste autorice a "EL FIDUCIARIO" realizar las transferencias de recursos a las cuentas que éste designe, en el entendido que "EL FIDUCIARIO" no será responsable del uso o destino de estos recursos.
- d) Notificar a "EL FIDUCIARIO" sobre el cambio de los integrantes del Comité Técnico.

NOVENA COSTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

"EL FIDUCIARIO", en consideración a que los recursos fideicometidos se destinarán a financiar el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) y en aras de que estos recursos sean altamente aprovechados, dada la situación económica del país, excepcionalmente asumirá los costos de administración del fideicomiso.

DÉCIMA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Siempre que "EL FIDUCIARIO" actúe con sujeción a lo pactado en el presente Contrato, a las instrucciones de "EL FIDEICOMITENTE" y del Comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones y responsabilidades le correspondan a "EL FIDUCIARIO" de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones, tales como: terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



DÉCIMA SEGUNDA ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES

"EL FIDUCIARIO" entregará trimestralmente a "EL FIDEICOMITENTE", con copia al Comité Técnico, los estados financieros del Fideicomiso con sus correspondientes notas, teniendo éste un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre los mismos.

DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por acuerdo entre las partes.

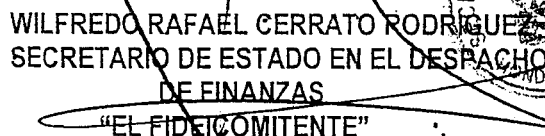
DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN DEL FIDEICOMISO

Las operaciones del Fideicomiso estarán sujetas a la fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Auditoría Interna de "EL FIDUCIARIO" y de "EL FIDEICOMITENTE". Al término del presente contrato y si así lo decidiere el Comité Técnico, se realizará una auditoría externa a estas operaciones, cuyo costo será cubierto por los fondos del Fideicomiso.

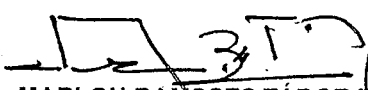
DÉCIMA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato estará vigente a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo extinguirse anticipadamente por acuerdo entre las partes o por las causales señaladas en el Artículo 1061 del Código de Comercio; sin embargo, todas las obligaciones que se hayan originado en aplicación de este Contrato, permanecerán en plena vigencia hasta su expiración.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
"EL FIDEICOMITENTE"




MARLON RAMSSES TÁBORA MUÑOZ
PRESIDENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL FIDUCIARIO"



Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn